

Barranquilla, marzo 05 del 2024.

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

DERECHO: PETICIÓN- DEBIDO PROCESO- TRABAJO.

Cordial saludo,

Mediante la presente, la suscrita en calidad de aspirante al cargo OFICIAL MAYOR o SUSTANCIADOR, instaure acción de tutela en contra del JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, en atención a la vulneración de los derechos fundamentales a la petición, debido proceso y trabajo, por los siguientes:

HECHOS:

1. Que mediante Resolución CSJATR22-3949 del 15 de noviembre de 2022, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6o del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, se procedió a conformar el orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de octubre 06 de 2017.
2. Que como consecuencia de lo referido en el artículo 7° del acuerdo PSAA08-4856 de 2008, el consejo superior de la judicatura, Concejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, a través del Acuerdo No. CSJATA22-264 de 22 de NOVIEMBRE de 2022, formuló lista de elegibles ante su Despacho, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1	1045721128	ARRIETA CARCAMO ANDREA CAROLINA	521,24	66,50	100,00	30,00	717,74
2	1140867408	CAMPO ZAMBRANO LILIA MELISSA	372,21	162,5	95,33	55	685,04
3	1140850314	CASTRO VILLALBA ANGELI MARCELA	372,21	154,5	100	55	681,71
4	1042426150	CERVANTES GONZALEZ EILEEN PAOLA	372,21	157	91,89	25	646,10
5	1065823920	CORONEL VILLAZON ANGIE MARCELA	339,09	157	99	40	635,09
6	1043000594	RODRIGUEZ PEÑA KIVEN JOSE	322,53	166,5	90,17	50	629,20
7	72271957	CASTRO CAMARGO JUAN CARLOS	355,65	151,5	100	10	617,15
8	1143243629	DE LOS REYES DIAZ KAREN PAOLA	322,53	161,5	100	25	609,03

9	1140851572	DIAZ MARTINEZ DANIELA	322,53	159,5	100	20	602,03
10	1140822765	CARDONA BOSSIO WILSON ANTONIO	305,97	166,00	100	30	601,97
11	1045734063	BELEÑO SUAREZ KEVIN YESID	305,97	165	100	20	590,97
12	1102819865	LASTRA BRAVO EFRAIN JOSE	305,97	155,00	100,00	30,00	590,97
13	1045723916	GAMEZ RODRIGUEZ CORAIMA YOLANNY	339,09	145,5	79,06	20	583,65
14	1045730055	TORRES ECHEVERRIA VIVIAN RUTH	305,97	155,00	100	15	575,97
15	72348657	CABEZA CANTILLO HERNANDO DAVID	322,53	148,00	100	0	570,53
16	72358013	ANDON YARALA HASSAN NASSIN	355,65	164,50	38,72	0	558,87
17	1042429965	VILORIA JUNCO ORLANDO JOSE	322,53	142,50	32,89	35	532,92
18	1140855831	HERNANDEZ SAENZ JUAN CARLOS	305,97	140,5	64,22	20	530,69
19	55250236	CALDERÓN MACIAS MABEL CECILIA	339,09	54,50	100	35	528,59
20	1043015010	BARROS CARDENAS JHON ALEX	322,53	168,50	21,94	15	527,97
21	1140877978	ARTETA MOLINARES EILENE NATALIE	339,09	72	59,68	55	525,77
22	1140868312	GONZALEZ FONTALVO MAYRA ALEJANDRA	305,97	72,50	2,94	0	381,41

3. Que tal decisión, le fue comunicada al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, el pasado 01 de diciembre del 2022, a través del oficio No. CSJATOP22-365 el día 01 del mismo mes y año, es decir hace **UN (01) AÑO Y TRES (03) MESES**.

4. Que, es de público conocimiento, las acciones que el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ha emprendido para salvaguardar el debido proceso, la igualdad y el mérito, dentro de los términos de Ley; ello nombrando a la Dra. ANDREA CAROLINA CARCAMO ARRIETA, a través de la Resolución No. 008 de 16 de diciembre de 2022, hace **UN (01) AÑO y DOS (02) MESES**, quien desistió de tal nombramiento, el cual fue aceptado por resolución No. 006 del 16 de marzo del 2023, es decir **TRES (03) MESES**, después.

Así mismo, han desistido los señores ANGELI MARCELA CASTRO VILLALBA, LILIA MELISSA CAMPO ZAMBRANO, KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA, JUAN CARLOS CASTRO CAMARGO, EILEEN PAOLA CERVANTES GONZÁLEZ, KAREN PAOLA DE LOS REYES y DANIELA DIAZ MARTINEZ, desistimientos que ha aceptado individualmente a lo largo del año 2023, y distintos actos administrativos, **UNO POR CADA UNO, CON APROXIMADAMENTE UN MES DE DIFERENCIA**, siendo el ultimo el No. 003 de fecha 27 de febrero de 2024, sin que exista nombramiento alguno de aspirante al cargo en propiedad.

5. Que la suscrita ha instaurado tres peticiones ante el despacho, solicitando información respecto de las actuaciones surtidas, e indicando que dé continuidad al NOMBRAMIENTO para agotar la mencionada lista de elegibles. Que dichas peticiones han sido contestadas enlistando los pronunciamientos respecto de los desistimientos, dilatando injustificadamente tomar decisión de fondo en el tramite administrativo para suplir la vacante.
6. Que, en la última petición, la suscrita le puso en conocimiento a la directora del Despacho accionado, que los señores WILSON CARDONA BOSSIO, KEVIN YESID BELEÑO, EFRAIN JOSE LASTRA BRAVO y CORAIMA GAMEZ, RODRIGUEZ, se encontraban posesionados en otros despachos judiciales, y que estos habrían desistidos desde el día 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023, 30 DE ENERO DEL 2024 y NOVIEMBRE DEL 2023, respectivamente, sin que a la fecha se hubiere pronunciado sobre ello, es decir **CUATRO (04) MESES**, desde la más antigua; y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, debería obviar pronunciarse frente al nombramiento de tales aspirantes y contrario a ello, seguir con el agotamiento de la lista de elegibles sin más dilaciones.
7. Que, en respuesta a mi petición anterior, el JUEZ 2° PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO, profirió la Resolución No. 003 de fecha 27 de febrero de 2024, donde aceptó el desistimiento del aspirante WILSON ANTONIO CARDONA BOSSIO identificado con C.C. 1.140.822.765, quien habría presentado el desistimiento el pasado 20 de noviembre del 2023, como se puede advertir

From: WILSON CARDONA <wilson-acb@hotmail.com>
Sent: Monday, November 20, 2023 11:54:31 AM
To: j02prmpalpuertocolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02prmpalpuertocolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <J09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 24peqcacmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co <24peqcacmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j11prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Efrain Lastra Bravo <efrainj.lastrabravo@gmail.com>
Subject: DESESTIMIENTO NOMBRAMIENTO WILSON CARDONA

Señores
JUZGADO 2 PROMISCUO DE PUERTO COLOMBIA
j02prmpalpuertocolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 9 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BARRANQUILLA
j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
j11prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 24 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
j24peqcacmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Declinación al nombramiento en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado.

Apreciados

Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito comunicarle como integrante de la lista de elegible del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, de manera

ps://mail.google.com/mail/u/0/?ik=c7035c7788&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1791511011588771300&siml=msg-f:1791511011588771300 1/2

2/24, 17:32

Gmail - Fwd: DESESTIMIENTO NOMBRAMIENTO WILSON CARDONA

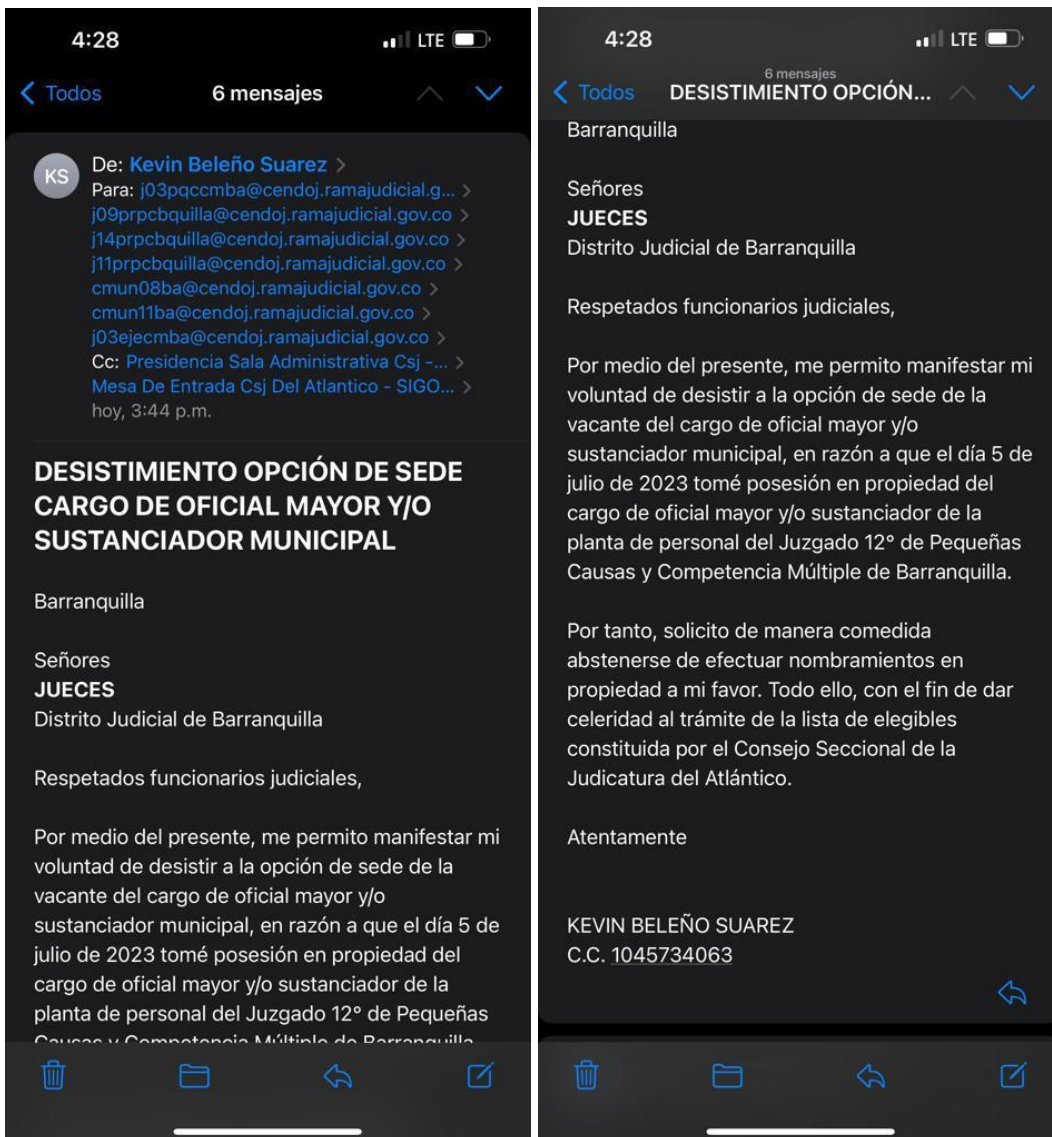
respetuosa desisto a mi nombramiento en dicho cargo, como quiera que fui posesionada en propiedad para el cargo de sustanciador en otro Juzgado.

atentamente,

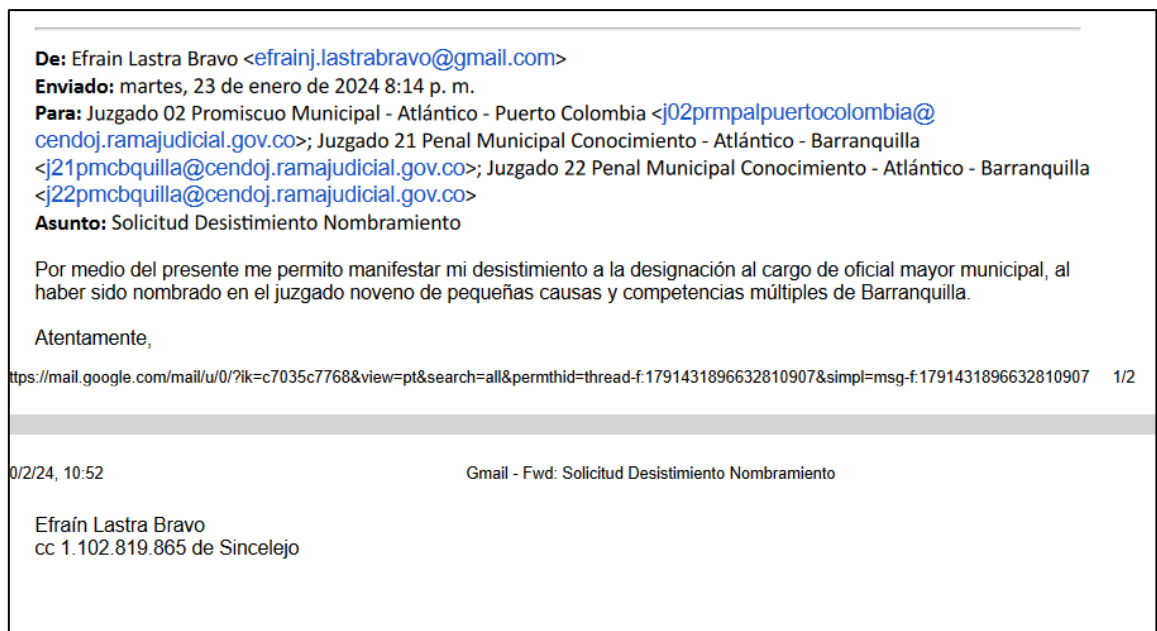
WILSON ANTONIO CARDONA BOSSIO
C.C N° 1140822765

Sin realizar mención alguna de los desistimientos de KEVIN YESID BELEÑO, EFRAIN JOSE LASTRA BRAVO Y CORAIMA GAMEZ, pese a que el primero desistió del nombramiento desde el mes de JULIO DEL 2023, ENERO DEL 2024 Y NOVIEMBRE DEL 2023.

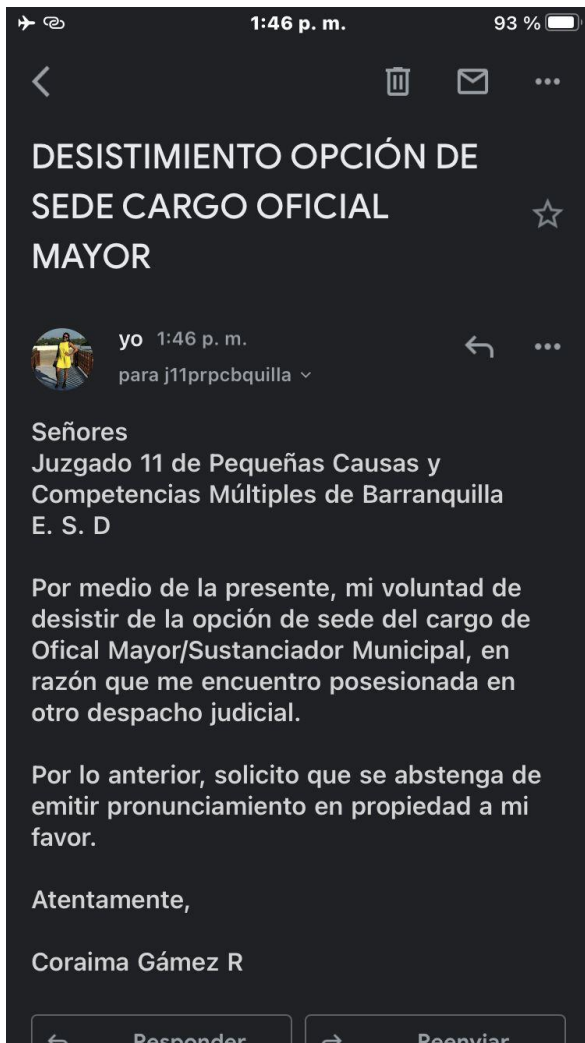
8. Que sería del caso, nombrar en orden descendente al Sr. KEVIN YESID BELEÑO SUAREZ, sin embargo, este desistió de dicho nombramiento el pasado mes de JULIO del 2023, sin que exista pronunciamiento sobre ello, y del cual seguro habrá dentro de un mes, informando que se encontraba nombrado en propiedad desde el día 05 de julio del 2023, es decir hace **NUEVE (09) MESES**, en el JUZGADO 12 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, de lo cual no se ha pronunciado:



9. Que sería del caso, nombrar al Sr. EFRAIN JOSE LASTRA BRAVO, por ser el siguiente en la lista, sin embargo, el doctor, desistió de ello desde el día 30 de enero del año en curso, **UN (01) MES**, donde informó que tomó posesión del cargo OFICIAL MAYOR y/o SUSTANCIADOR, en el JUZGADO 09 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, de lo cual no se ha pronunciado:



10. Que seguiría en turno la señora CORAIMA GAMEZ, RODRIGUEZ, pero que esta, manifestó su voluntad de no posesión en su agencia judicial, por encontrarse nombrada en propiedad en otro Despacho, JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, desde el mes de NOVIEMBRE DEL 2023, **TRES (03) MESES**, de lo cual no se ha pronunciado:



11. Así las cosas, debe el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA en el orden legal nombrar a la suscrita, **sin más dilaciones**, siendo quien aún se encuentra en espera para agotar lista de elegibles, dentro de los términos establecidos en la ley 270 de 1996. Especialmente, trayendo a colación que, desde hace más de **NUEVE (09) MESES**, tiene conocimiento de los desistimientos de los compañeros, sin pronunciamiento alguno. Y en tal sentido la suscrita instauró petición ante tal agencia judicial, quien simplemente contestó haciendo relación, nuevamente, de las actuaciones administrativas surtidas, adicionando que se habría pronunciado respecto del desistimiento del Dr. WILSON ANTONIO CARDONA BOSSIO, y obviando pronunciarse frente a los desistimientos de los demás compañeros, y en consecuencia dar continuidad o impulso al agotamiento de la lista de elegibles formulada.
12. Que, en datas anteriores, se elevó petición ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO, respecto del agotamiento de lista de elegibles por situaciones administrativas que se estaban presentando ante los despachos judiciales, específicamente con el JUEZ NOVENO DE PEQUELAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, quien teniendo conocimiento de que alguno de los integrantes de la lista de elegibles comunicada, procedía a realizar nombramiento de tales personas, obviando lo establecido en el artículo 10° del Acuerdo No. PSAA08-4856 de junio 10 del 2008, el cual reza:

“En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de candidatos conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual especialidad y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel”

Que la doctora CLAUDIA EXPOSITO VELEZ, en calidad de presidenta del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO, ordenó al director de la agencia judicial implicada, nombrar al siguiente aspirante, haciendo una exposición detallada de las ubicaciones de cada uno de los integrantes de la lista, de conformidad con la precitada norma.

Expuesto lo anterior, es necesario realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

El mérito es el principio transversal y la piedra angular sobre el cual se instituye el servicio público. Pero de ello no se sigue que el concurso sea el único mecanismo para acreditar tal calidad, ni que los empleos y cargos públicos que respondan a otros caminos de ingreso sean ajenos al ideal del mérito.

El derecho de acceso a los cargos públicos está prescrito en el numeral 7° del artículo 40 de la Carta Política. Aquí se consagra que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: *“7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse”*

Este derecho que reviste singular importancia dentro del ordenamiento constitucional, pues comporta la ventaja subjetiva de optar por este tipo de cargos, como también y constituye un espacio de legitimación democrática, el cual debe ser diferenciado del derecho al trabajo. Así, el derecho al trabajo prescrito en el artículo 25 de la Constitución Política está compuesto por diversos elementos, algunos relacionados con el deber estatal de propiciar políticas de empleo y otros que, vistos desde la esfera subjetiva, están relacionados con el derecho a elegir un empleo y que éste se proporcione en condiciones dignas y justas. Por su parte, el derecho a acceder a un cargo público consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria.

El derecho de acceder a cargos públicos está ligado a la posibilidad que tiene cualquier ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria.

En cuanto al ámbito de protección del derecho de acceso a cargos públicos como derecho fundamental, la Corte Constitucional en la sentencia SU-339 de 2011, hizo referencia a las distintas dimensiones que entran en la órbita de protección de dicho derecho. En palabras del Alto Tribunal:

“la jurisprudencia de esta Corporación ha entendido que entran dentro del ámbito de protección de este derecho (i) la posesión de las personas que han cumplido con los requisitos para acceder a un cargo, (ii) la prohibición de establecer requisitos adicionales para entrar a tomar posesión de un cargo, cuando el ciudadano ha cumplido a cabalidad con las exigencias establecidas en el concurso de méritos, (iii) la facultad de elegir de entre las opciones disponibles aquella que más se acomoda a las preferencias de quien ha participado y ha sido seleccionado en dos o más concursos, (iv) la prohibición de remover de manera ilegítima (ilegitimidad derivada de la violación del debido proceso) a una persona que ocupen un cargo público”. (Subrayado fuera del texto).

El derecho de acceder a cargos públicos consiste en la posibilidad que tienen los ciudadanos de presentarse a concursar para proveer dichos cargos, una vez se hayan cumplido los requisitos previstos en la convocatoria para postularse.

Este derecho implica protección a favor de los ciudadanos en el sentido de que las decisiones estatales no pueden arbitrariamente impedirles acceder a un cargo público, así como tampoco pueden estar encaminadas a desvincularlos de manera arbitraria del mismo, ni mucho menos les está dado impedirles arbitrariamente el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, para que este derecho pueda ejercerse de manera efectiva, es necesaria la concurrencia del acto de nombramiento, en virtud del cual el Estado designa en cabeza de una persona, las funciones, deberes y responsabilidades propias del cargo, y la posesión, que es el hecho por el cual la persona asume esas funciones, deberes y responsabilidades.

Entonces, al ser el derecho de acceso a cargos públicos una garantía cuyo ejercicio depende de la posesión, negarla a un ciudadano ya nombrado o elegido -a no ser que falte alguno de los requisitos legales- implica la violación del derecho en cuanto imposibilita su ejercicio.

El concurso público de méritos, según la Sentencia SU-133 de 1998, *“es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida el mérito, las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole.*

La finalidad del concurso estriba en últimas en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado”.

Dentro de este contexto, es indiscutible que la institucionalización e implementación del régimen de carrera busca garantizar la más alta idoneidad de los funcionarios y servidores públicos, la excelencia en la administración pública para el logro de los fines esenciales y objetivos del Estado constitucional de Derecho, como el servicio a la comunidad, la satisfacción del interés general y la efectividad de los principios, valores, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, contribuyendo a evitar los vicios del clientelismo, favoritismo y el nepotismo, y contribuyendo así mismo a la modernización y racionalización del Estado.

De lo anterior, también se colige que el concurso público de méritos, que inspira el sistema de carrera administrativa, está compuesto por diversas etapas que buscan garantizar los derechos y principios fundamentales que la orientan, por lo que, a las entidades públicas, en todas las fases del proceso, no le es dado variarlas, por cuanto se afectarían principios básicos de nuestra organización, los derechos fundamentales de los asociados en general y de los participantes en particular.

Lo anterior como sustento de las siguientes,

PRETENSIONES:

1. Que se TUTELE, el derecho fundamental a la petición y debido proceso, por los hechos antes expuesto, y en consecuencia,
2. Se le ordene al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, **acepte el DESISTIMIENTO** de los señores KEVIN YESID BELEÑO, EFRAIN JOSE LASTRA BRAVO y CORAIMA GAMEZ, RODRIGUEZ, por la manifestación realizada por ellos, y el encontrarse nombrados en propiedad en otros despachos judiciales, conforme al artículo 7° del Acuerdo No. PSAA08-4856 de junio 10 del 2008, y demás normas concordantes.
3. Que, en consecuencia, de lo anterior, se le ordene al JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA que, **en el mismo acto administrativo**, se **NOMBRE** a la suscrita, VIVIAN TORRES ECHEVERRIA, para suplir la vacante de OFICIAL MAYOR y/o SUSTANCIADOR, en propiedad, en los precisos términos de la Ley 270 de 1997, y el acuerdo No. PSAA08-4856 de junio 10 del 2008, comunicándole tal decisión a través de los canales dispuestos para ello.

ANEXOS:

1. Acuerdo No. CSJATA22-264 de 22 de NOVIEMBRE de 2022– Lista de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado.
2. Oficio CSJATOP23-149, de fecha 10 de abril del 2023.
3. Constancia de comunicación.
4. Desistimiento de WILSON CARDONA BOSSIO.
5. Desistimiento de EFRAIN JOSE LASTRA BRAVO.
6. Desistimiento de CORAIMA GAMEZ RODRIGUEZ.
7. Oficio CSJATOP23-449 de fecha noviembre 10 del 2023.
8. Peticiones instauradas.
9. Respuestas recibidas

NOTIFICACIONES:

Se reciben notificaciones en el correo electrónico vivianruth.viva.torresecheverria@gmail.com, celular 3183623207.

Agradecida por la atención prestada, y las acciones que se emprendan,

VIVIAN TORRES ECHEVERRIA
C.C. 1.045.730.055 de Barranquilla
T.P. 322.274 del C.S.J.



vivian torres <vivianruth.viva.torresecheverria@gmail.com>

Fwd: DESESTIMIENTO NOMBRAMIENTO WILSON CARDONA

WILSON CARDONA <wilson-acb@hotmail.com>

21 de febrero de 2024, 7:20 a.m.

Para: "vivianruth.viva.torresecheverria" <vivianruth.viva.torresecheverria@gmail.com>

Obtener [Outlook para Android](#)

From: WILSON CARDONA <wilson-acb@hotmail.com>**Sent:** Tuesday, November 28, 2023 6:52:44 PM**To:** juanchernandez9219@gmail.com <juanchernandez9219@gmail.com>**Subject:** Fwd: DESESTIMIENTO NOMBRAMIENTO WILSON CARDONAObtener [Outlook para Android](#)

From: WILSON CARDONA <wilson-acb@hotmail.com>**Sent:** Monday, November 20, 2023 11:54:31 AM**To:** j02prmpalpuertocolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02prmpalpuertocolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <J09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 24peqcacmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co <24peqcacmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j11prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Efrain Lastra Bravo <efrainj.lastrabravo@gmail.com>**Subject:** DESESTIMIENTO NOMBRAMIENTO WILSON CARDONA

Señores

JUZGADO 2 PROMISCOU DE PUERTO COLOMBIA

j02prmpalpuertocolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 9 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BARRANQUILLA

j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

j11prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 24 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

j24peqcacmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Declinación al nombramiento en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado.

Apreciados

Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito comunicarle como integrante de la lista de elegible del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, de manera

respetuosa desisto a mi nombramiento en dicho cargo, como quiera que fui posesionada en propiedad para el cargo de sustanciador en otro Juzgado.

atentamente,

WILSON ANTONIO CARDONA BOSSIO
C.C N° 1140822765

De: **Kevin Beleño Suarez** >Para: j03pqccmba@cendoj.ramajudicial.g... >j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co >j14prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co >j11prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co >cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co >cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co >j03ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co >Cc: [Presidencia Sala Administrativa Csj -...](#) >[Mesa De Entrada Csj Del Atlantico - SIGO...](#) >

hoy, 3:44 p.m.

DESISTIMIENTO OPCIÓN DE SEDE CARGO DE OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADOR MUNICIPAL

Barranquilla

Señores

JUECES

Distrito Judicial de Barranquilla

Respetados funcionarios judiciales,

Por medio del presente, me permito manifestar mi voluntad de desistir a la opción de sede de la vacante del cargo de oficial mayor y/o sustanciador municipal, en razón a que el día 5 de julio de 2023 tomé posesión en propiedad del cargo de oficial mayor y/o sustanciador de la planta de personal del Juzgado 12° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.



4:28

LTE 

6 mensajes

< Todos

DESISTIMIENTO OPCIÓN...



Barranquilla

Señores

JUECES

Distrito Judicial de Barranquilla

Respetados funcionarios judiciales,

Por medio del presente, me permito manifestar mi voluntad de desistir a la opción de sede de la vacante del cargo de oficial mayor y/o sustanciador municipal, en razón a que el día 5 de julio de 2023 tomé posesión en propiedad del cargo de oficial mayor y/o sustanciador de la planta de personal del Juzgado 12° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Por tanto, solicito de manera comedida abstenerse de efectuar nombramientos en propiedad a mi favor. Todo ello, con el fin de dar celeridad al trámite de la lista de elegibles constituida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

Atentamente

KEVIN BELEÑO SUAREZ

C.C. 1045734063





DESISTIMIENTO OPCIÓN DE SEDE CARGO OFICIAL MAYOR



yo 1:46 p. m.



para j11prpcbquilla ▾

Señores

Juzgado 11 de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples de Barranquilla
E. S. D

Por medio de la presente, mi voluntad de desistir de la opción de sede del cargo de Ofical Mayor/Sustanciador Municipal, en razón que me encuentro posesionada en otro despacho judicial.

Por lo anterior, solicito que se abstenga de emitir pronunciamiento en propiedad a mi favor.

Atentamente,

Coraima Gámez R



Responder



Reenviar



vivian torres <vivianruth.viva.torresecheverria@gmail.com>

Fwd: Solicitud Desistimiento Nombramiento

1 mensaje

Efrain Lastra Bravo <efrainj.lastrabravo@gmail.com>
Para: vivianruth.viva.torresecheverria@gmail.com

20 de febrero de 2024, 10:22 a.m.

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 21 Penal Municipal Conocimiento - Atlántico - Barranquilla <j21pmcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 24 ene 2024 a la(s) 8:19 a.m.

Subject: RE: Solicitud Desistimiento Nombramiento

To: Efrain Lastra Bravo <efrainj.lastrabravo@gmail.com>

Juzgado 21 Penal Municipal Con Funciones de Conocimiento
Dirección ClI 40 #44-80 Piso 1 Edificio Antiguo Telecom.
Correo Institucional: j21pmcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo. Se acusa recibo de su solicitud, esperando brindarle respuesta oportuna.

Tenga en cuenta que, el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes (días hábiles) de 7:30AM-4:00PM, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del día siguiente hábil.

De otro lado, tenga en cuenta que las acciones constitucionales y/o procesos penales que deban someterse a reparto en esta ciudad de Barranquilla, deben ser dirigidos exclusivamente al correo electrónico de la Oficina Judicial Barranquilla ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co o ingresarlo atreves del siguiente link. <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea>

De: Efrain Lastra Bravo <efrainj.lastrabravo@gmail.com>**Enviado:** martes, 23 de enero de 2024 8:14 p. m.**Para:** Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Atlántico - Puerto Colombia <j02prmpalpuertocolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Penal Municipal Conocimiento - Atlántico - Barranquilla <j21pmcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Penal Municipal Conocimiento - Atlántico - Barranquilla <j22pmcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solicitud Desistimiento Nombramiento

Por medio del presente me permito manifestar mi desistimiento a la designación al cargo de oficial mayor municipal, al haber sido nombrado en el juzgado noveno de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla.

Atentamente,

20/2/24, 10:52

Gmail - Fwd: Solicitud Desistimiento Nombramiento

Efraín Lastra Bravo
cc 1.102.819.865 de Sincelejo



CSJATOP22-365

Barranquilla, 01 de diciembre de 2022

Doctor (a)

SOFIA MARGARITA BARROS BOLAÑOS

Juez Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Puerto Colombia
Ciudad

Asunto: *“Notificación de Acuerdo CSJATA22-264 de 22 de noviembre de 2022– Lista de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal Grado Nominado.”*

Apreciado (a) Doctor (a)

Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito remitir copia del Acuerdo del asunto, “Por el cual se formula lista de elegibles ante el (la) Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, con el fin de proveer el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal Grado Nominado”.

Así mismo, solicitamos que una vez realizado el procedimiento de agotamiento de la lista correspondiente, se informe a esta Corporación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo PSAA08-4856 de 10 de Junio de 2008.

Cordialmente,

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta

aaps

ANEXO DIRETORIO 2da Hoja.



ANEXO ACUERDO CSJATA22-264 de 22 de noviembre de 2022				
Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Puerto Colombia				
Oficial Mayor de Juzgado Municipal Grado Nominado				
NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
ARRIETA CARCAMO ANDREA CAROLINA	Cra 45 no 99c-84	BARRANQUILLA	3017242159	andreaarrieta25@gmail.com
CAMPO ZAMBRANO LILIA MELISSA	Calle 117 42 63 apto 12103	BARRANQUILLA	3002904454	Lmcampo16@gmail.com
CASTRO VILLALBA ANGELI MARCELA	carrera 44 no. 90-122	BARRANQUILLA	3004092214	angelicvm@gmail.com
CERVANTES GONZALEZ EILEEN PAOLA	CRA 6 No. 51B - 150	BARRANQUILLA	3003216516	eileencervantesgonzalez@gmail.com
CORONEL VILLAZON ANGIE MARCELA	Carrera 72B No. 75-27	MEDELLÍN	3015266031	angiecoronelv@hotmail.com
RODRIGUEZ PEÑA KIVEN JOSE	Calle 27#22B-25	SABANALARGA	300248478	kivenjose06@gmail.com
CASTRO CAMARGO JUAN CARLOS	Calle 131 #9- 125 torre 13 apto 203	BARRANQUILLA	3023343888	Juancastrocamargo@hotmail.com
DE LOS REYES DIAZ KAREN PAOLA	Calle 114 n43-204 torre 6 apto 704	BARRANQUILLA	3015702817	Kdelosreyes32@gmail.com
DIAZ MARTINEZ DANIELA	CARRERA 37 #50 - 62	BARRANQUILLA	3008431491	ddiazmartinez@hotmail.com
CARDONA BOSSIO WILSON ANTONIO	Clle 112 42-19, torre 28, apto 502, Torcaza, Barrio Alameda del Rio	BARRANQUILLA	3003433405	wilson-acb@hotmail.com
BELEÑO SUAREZ KEVIN YESID	Carrera 6c #94-46	BARRANQUILLA	3022847209	kbelenosuarez@gmail.com
LASTRA BRAVO EFRAIN JOSE	Carrera 18# 28A-79	SINCELEJO	3014517165	jl45_2007@hotmail.com
GAMEZ RODRIGUEZ CORAIMA YOLANNY	CALLE 34 B No. 2-73	BARRANQUILLA	3022068757	coraimagr@hotmail.com
TORRES ECHEVERRIA VIVIAN RUTH	CRA 14 #47a -100 mz 21 cs 12	SOLEDAD	3183623207	vivianruth.viva.torresecheverria@gmail.com
CABEZA CANTILLO HERNANDO DAVID	CRA 64E 86-16, BL B, APTO 3D	BARRANQUILLA	3069068 - 321609846	hernandocabeza@hotmail.com
ANDON YARALA HASSAN NASSIN	72358013	BARRANQUILLA	3168337431	handonyarala@gmail.com
VILORIA JUNCO ORLANDO JOSE	CALLE 41 # 19 - 125	SOLEDAD	3138642163	VIL56879@GMAIL.COM
HERNANDEZ SAENZ JUAN CARLOS	Carrera 28 # 38 107	SOLEDAD	3143725515	Juanchernandez9219@gmail.com
CALDERÓN MACIAS MABEL CECILIA	CALLE 60 No. 35-0	BARRANQUILLA	3157402117	mabelca1611@gmail.com
BARROS CARDENAS JHON ALEX	CRA 42B 114 31 T14- 501 Guacamaya	BARRANQUILLA	3015031896	BCJHON@HOTMAIL.COM
ARTETA MOLINARES EILENE NATALIE	CALLE 63 #47-56	BARRANQUILLA	3163603960	natyarteta@hotmail.com
GONZALEZ FONTALVO MAYRA ALEJANDRA	Calle 116 No. 42b-91 Golondrina Torre 5 interior 9 apto 333	BARRANQUILLA	3012122024	Alejah321@gmail.com



ACUERDO No. CSJATA22-264
22 de noviembre de 2022

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

“Por el cual se formula lista de elegibles ante el Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, con el fin de proveer el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal Grado Nominado

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las consagradas en el artículo 165 inciso de la Ley 270 de 1996, y, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, según lo aprobado en Sala Ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CSJATR22-3949 del 15 de noviembre de 2022, se dió cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, se procedió a conformar el orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos en vacancia definitiva, publicados por esta Corporación, los cinco (5) primeros días hábiles del mes de noviembre de 2022, comprendidos entre los días primero (1°) al ocho (8) de noviembre de 2022.

Que como consecuencia de lo anterior, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, en tal sentido, formular la correspondiente lista, en este caso, para proveer en carrera administrativa el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal Grado Nominado.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional del Atlántico.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. De la formulación. Formular ante el Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, la siguiente lista de candidatos en orden descendente de puntaje total, destinada exclusivamente a proveer el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal Grado Nominado.

en esa dependencia judicial, así:

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1	1045721128	ARRIETA CARCAMO ANDREA CAROLINA	521,24	66,50	100,00	30,00	717,74
2	1140867408	CAMPO ZAMBRANO LILIA MELISSA	372,21	162,5	95,33	55	685,04
3	1140850314	CASTRO VILLALBA ANGELI MARCELA	372,21	154,5	100	55	681,71
4	1042426150	CERVANTES GONZALEZ EILEEN PAOLA	372,21	157	91,89	25	646,10
5	1065823920	CORONEL VILLAZON ANGIE MARCELA	339,09	157	99	40	635,09
6	1043000594	RODRIGUEZ PEÑA KIVEN JOSE	322,53	166,5	90,17	50	629,20
7	72271957	CASTRO CAMARGO JUAN CARLOS	355,65	151,5	100	10	617,15
8	1143243629	DE LOS REYES DIAZ KAREN PAOLA	322,53	161,5	100	25	609,03

9	1140851572	DIAZ MARTINEZ DANIELA	322,53	159,5	100	20	602,03
10	1140822765	CARDONA BOSSIO WILSON ANTONIO	305,97	166,00	100	30	601,97
11	1045734063	BELEÑO SUAREZ KEVIN YESID	305,97	165	100	20	590,97
12	1102819865	LASTRA BRAVO EFRAIN JOSE	305,97	155,00	100,00	30,00	590,97
13	1045723916	GAMEZ RODRIGUEZ CORAIMA YOLANNY	339,09	145,5	79,06	20	583,65
14	1045730055	TORRES ECHEVERRIA VIVIAN RUTH	305,97	155,00	100	15	575,97
15	72348657	CABEZA CANTILLO HERNANDO DAVID	322,53	148,00	100	0	570,53
16	72358013	ANDON YARALA HASSAN NASSIN	355,65	164,50	38,72	0	558,87
17	1042429965	VILORIA JUNCO ORLANDO JOSE	322,53	142,50	32,89	35	532,92
18	1140855831	HERNANDEZ SAENZ JUAN CARLOS	305,97	140,5	64,22	20	530,69
19	55250236	CALDERÓN MACIAS MABEL CECILIA	339,09	54,50	100	35	528,59
20	1043015010	BARROS CARDENAS JHON ALEX	322,53	168,50	21,94	15	527,97
21	1140877978	ARTETA MOLINARES EILENE NATALIE	339,09	72	59,68	55	525,77
22	1140868312	GONZALEZ FONTALVO MAYRA ALEJANDRA	305,97	72,50	2,94	0	381,41

ARTICULO 2° De la vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla – Atlántico, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada

aaps



CSJATOP23-449

Barranquilla, noviembre 10 de 2023

Doctor

MIGUEL ANGEL TRESPALACIOS ARTEAGA

Juez Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla
Ciudad.

Asunto: "Alcance Oficio CSJATOP23-398, solicitud información cargo Oficial Mayor Acuerdo CSJATA23-42 de enero 27 de 2023."

En cumplimiento de las funciones conferidas por esta Corporación respecto a la administración de la carrera judicial y con relación a la Resolución referenciada, nos permitimos poner de presente precisiones respecto al cumplimiento de agotamiento de lista de elegibles.

Mediante Acuerdo No. PSAA08-4856 Junio 10 de 2008, en relación al nombramiento y confirmación, el nominador una vez recibida la lista de candidatos y/o concepto de traslado favorable, procederá a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en el Art. 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA08-4856 Junio 10 de 2008, - En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de candidatos conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual especialidad y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

Por lo anterior, esta Corporación le pone en conocimiento el estado actual de las personas de la Lista de Elegibles contenida en el Acuerdo No. CSJATA23-42 del 27 de enero de 2023 que ostentan en Propiedad en otros despachos judiciales y/o en agotamiento de lista en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, para los fines conducentes:

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	SITUACION ADMINISTRATIVA
1	1129507670	ARRIETA DIAZ JASON DAVID	PROPIEDAD EN EL JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
2	1045721128	ARRIETA CARCAMO ANDREA CAROLINA	EN AGOTAMIENTO DE LISTAS SIN POSESION
3	1042426150	CERVANTES GONZALEZ EILEEN PAOLA	PROPIEDAD EN EL JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
4	1043000594	RODRIGUEZ PEÑA KIVEN JOSE	PROPIEDAD EN EL JUZGADO 010 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
5	72271957	CASTRO CAMARGO JUAN CARLOS	PROPIEDAD EN EL JUZGADO 022 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
6	1143243629	DE LOS REYES DIAZ KAREN PAOLA	PROPIEDAD EN EL JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
7	1140851572	DIAZ MARTINEZ DANIELA	PROPIEDAD EN EL JUZGADO 021 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
8	1140822765	CARDONA BOSSIO WILSON ANTONIO	EN AGOTAMIENTO DE LISTAS SIN POSESION - DESISTIÓ DE LA LISTA PARA ESTE DESPACHO.
9	1045734063	BELEÑO SUAREZ KEVIN YESID	PROPIEDAD EN EL JUZGADO 012 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
10	1102819865	LASTRA BRAVO EFRAIN JOSE	EN AGOTAMIENTO DE LISTAS SIN POSESION
11	1045723916	GAMEZ RODRIGUEZ CORAIMA YOLANNY	PROPIEDAD EN EL JUZGADO 010 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
12	1045730055	TORRES ECHEVERRIA VIVIAN RUTH	EN AGOTAMIENTO DE LISTAS SIN POSESION
13	1046403397	SANCHEZ MUÑOZ CARLOS ARTURO	PROPIEDAD EN EL JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
14	1042429965	VILORIA JUNCO ORLANDO JOSE	EN AGOTAMIENTO DE LISTAS SIN POSESION
15	1140855831	HERNANDEZ SAENZ JUAN CARLOS	EN AGOTAMIENTO DE LISTAS SIN POSESION
16	1045705965	HERNANDEZ RIOS KEVIN KLEYTON	EN AGOTAMIENTO DE LISTAS SIN POSESION
17	1140868312	GONZALEZ FONTALVO MAYRA ALEJANDRA	EN AGOTAMIENTO DE LISTAS SIN POSESION



Así las cosas, se propone continúe con el procedimiento de agotamiento de la Lista de Elegibles antes mencionada con el aspirante No. 10; se informe a esta Corporación de conformidad a lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo PSAA08-4856 de 10 de Junio de 2008.

Cordialmente,

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

aaps

Firmado Por:
Claudia Regina Exposito Velez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c58c1e466b9a25c7f09226aeac343e9da33d87bba2104d33f9324202f2cf74f**

Documento generado en 10/11/2023 10:42:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



vivian torres <vivianruth.viva.torresecheverria@gmail.com>

INFORMACION SITUACION ADMINISTRATIVA CARGO SUSTANCIADOR

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Atlántico - Puerto Colombia

17 de noviembre de 2023,

<j02prmpalpuertocolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10:59 a.m.

Para: "vivianruth.viva.torresecheverria" <vivianruth.viva.torresecheverria@gmail.com>

CC: Convocatorias - Atlántico - Barranquilla <convocatoriascsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludos,

En atención al oficio **CSJATOP22-365** Se remite informe de la situación del cargo OFICIAL MAYOR.

Atentamente,



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Colombia*Atención Presencial: Lunes a Viernes (8:00 a.m. - 12:00 p.m. y 1:00 p.m. - 5:00 p.m.).***Recuerde que los archivos que adjunte a los correos deben ser en formato pdf.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Respuesta petición CSJ.pdf**

197K



Puerto Colombia, 17 de noviembre de 2023

**SEÑORES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ESD**

En atención a la solicitud referente a la información de la situación administrativa del cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal Grado Nominado, la suscrita en su condición de Juez del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, rinde el siguiente informe, así:

- Al momento de la creación de este Despacho judicial, al no haber lista de aspirante al cargo referenciado, se decidió por medio de acto administrativo No. 003 de 11 de noviembre de 2022, nombrar en provisionalidad, para buena marcha del servicio público de la administración de justicia al señor CARLOS ANDRÉS BERNAL RODRÍGUEZ, identificada con C.C. 1001914677, tomándose posesión al cargo en la misma fecha.
- En hilo de lo anterior, el día 1 de diciembre de 2022, se recibió lista de aspirantes para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal Grado Nominado, por medio de Acuerdo No. CSJATA22-264, de fecha 22 de noviembre de 2022.
- Por consiguiente, este Despacho Judicial decidió por medio de Resolución No. 008 de 16 de diciembre de 2022, nombrar a la aspirante ANDREA CAROLINA ARRIETA CARCAMO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.721.128.
- La decisión anterior, fue notificada el día 22 de febrero de 2023.
- La aspirante mencionada, decidió desistir a la aspiración de la opción de sede puesta en conocimiento.
- Por otra parte, el día 1 de febrero de 2023, las aspirantes ANGELI MARCELA CASTRO VILLALBA y LILIA MELISSA CAMPO ZAMBRANO, desistieron de su aspiración a la opción de sede de este Despacho.
- El 9 de marzo de 2023, el aspirante KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA quien ocupaba el sexto lugar de la lista de aspirantes, desistió de su aspiración a la opción de sede de este Despacho.
- Por consiguiente, por medio de Resolución No. 006 de 16 de marzo de 2023, se aceptó el desistimiento de la primera de la lista a la señora ANDREA CAROLINA ARRIETA CARCAMO C.C. 1.045.721.128 del cargo mencionado.
- Por otra parte, el día 26 de marzo de 2023, la aspirante ANGIE MARCELA CORONEL VILLAZÓN, quien ocupaba el cuarto lugar de la lista de aspirantes, desistió de su aspiración a la opción de sede de este Despacho.
- Así mismo, por medio Resolución No. 008 de 11 de abril de 2023, se aceptó el desistimiento de la segunda en la lista LILIA MELISSA CAMPO ZAMBRANO C.C. 1.140.867.408.
- A su vez, por medio de Resolución No. 009 de fecha 29 de mayo de 2023, se aceptó el desistimiento ANGELI MARCELA CASTRO VILLALBA C.C. 1.140.850.314
- El 25 de junio de 2023, el aspirante JUAN CARLOS CASTRO CAMARGO quien ocupaba el séptimo lugar de la lista de aspirantes, desistió de su aspiración a la opción de sede de este Despacho
- En este orden de ideas, la aspirante EILEEN PAOLA CERVANTES GONZÁLEZ C.C. 1.042.426.150, manifestó desistimiento a la postulación del cargo de sustanciadora el día 11 de julio de 2023, quien ocupaba el cuarto lugar de la lista de aspirantes mencionada.
- Finalmente, por medio de Resolución No. 0011 de 12 de julio de 2023, este Despacho aceptó el desistimiento de la aspirante EILEEN CERVANTES GONZÁLEZ C.C. 1.042.426.150.



- El 2 de agosto de 2023, la aspirante DANIELA DIAZ MARTINEZ quien ocupaba el noveno lugar de la lista de aspirantes, desistió de su aspiración a la opción de sede de este Despacho
- Por medio de Resolución No. 013 de 6 de septiembre de 2023, se aceptó el desistimiento de la quinta de la lista a la señora ANGIE MARCELA CORONEL VILLAZÓN C.C. 1.065.823.920 del cargo mencionado.
- El 18 de septiembre de 2023, la aspirante KAREN PAOLA DE LOS REYES DIAZ quien ocupaba el octavo lugar de la lista de aspirantes, desistió de su aspiración a la opción de sede de este Despacho.
- Por medio de Resolución No. 017 de 10 de octubre de 2023, se aceptó el desistimiento del sexto de la lista KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA C.C. 1.043.000.594, del cargo mencionado.
- Por medio de Resolución No. 021 de 09 de noviembre de 2023, se aceptó el desistimiento del séptimo de la lista JUAN CARLOS CASTRO CAMARGO C.C. 72.271.957, del cargo mencionado.

En los términos anteriores, se rinde el informe solicitado.

Cordialmente

MARÍA FERNANDA GUERRA
JUEZ

Firmado Por:
María Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Colombia - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53bd8d5548e53fdc042cf461038ee0bed13c387fe3240b648309b0791f05d4d**

Documento generado en 17/11/2023 10:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



vivian torres <vivianruth.viva.torresecheverria@gmail.com>

situación administrativa del cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal Grado Nominado

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Atlántico - Puerto Colombia

1 de febrero de 2024,

<j02prmpalpuertocolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2:52 p.m.

Para: "vivianruth.viva.torresecheverria" <vivianruth.viva.torresecheverria@gmail.com>

Cordial saludos,

Se remite informe rendido por esta agencia judicial.

Atentamente,



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Colombia

Atención Presencial: Lunes a Viernes (8:00 a.m. - 12:00 p.m. y 1:00 p.m. - 5:00 p.m.).

Recuerde que los archivos que adjunte a los correos deben ser en formato pdf.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**PETICIÓN - ENERO 24 - RINDE INFORME SITUACIÓN ADMINISTRATIVA - Cargo Oficial Mayor-.pdf**

266K



Puerto Colombia, 31 de enero de 2024

Señora
VIVIAN RUTH TORRES ECHEVERRIA
E.S.D

En atención a la solicitud impetrada, referente a la información de la situación administrativa del cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal Grado Nominado, la suscrita en su condición de Juez del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, rinde el siguiente informe, así:

- Al momento de la creación de este Despacho judicial, al no haber lista de aspirante al cargo referenciado, se decidió por medio de acto administrativo No. 003 de 11 de noviembre de 2022, nombrar en provisionalidad, para buena marcha del servicio público de la administración de justicia al señor CARLOS ANDRÉS BERNAL RODRÍGUEZ, identificada con C.C. 1001914677, tomándose posesión al cargo en la misma fecha.
- En hilo de lo anterior, el día 1 de diciembre de 2022, se recibió lista de aspirantes para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal Grado Nominado, por medio de Acuerdo No. CSJATA22-264, de fecha 22 de noviembre de 2022.
- Por consiguiente, este Despacho Judicial decidió por medio de Resolución No. 008 de 16 de diciembre de 2022, nombrar a la aspirante ANDREA CAROLINA ARRIETA CARCAMO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.721.128.
- La decisión anterior, fue notificada el día 22 de febrero de 2023.
- La aspirante mencionada, decidió desistir a la aspiración de la opción de sede puesta en conocimiento.
- Por otra parte, el día 1 de febrero de 2023, las aspirantes ANGELI MARCELA CASTRO VILLALBA y LILIA MELISSA CAMPO ZAMBRANO, desistieron de su aspiración a la opción de sede de este Despacho.
- El 9 de marzo de 2023, el aspirante KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA quien ocupaba el sexto lugar de la lista de aspirantes, desistió de su aspiración a la opción de sede de este Despacho.
- Por consiguiente, por medio de Resolución No. 006 de 16 de marzo de 2023, se aceptó el desistimiento de la primera de la lista a la señora ANDREA CAROLINA ARRIETA CARCAMO C.C. 1.045.721.128 del cargo mencionado.
- Por otra parte, el día 26 de marzo de 2023, la aspirante ANGIE MARCELA CORONEL VILLAZÓN, quien ocupaba el cuarto lugar de la lista de aspirantes, desistió de su aspiración a la opción de sede de este Despacho.
- Así mismo, por medio Resolución No. 008 de 11 de abril de 2023, se aceptó el desistimiento de la segunda en la lista LILIA MELISSA CAMPO ZAMBRANO C.C. 1.140.867.408.
- A su vez, por medio de Resolución No. 009 de fecha 29 de mayo de 2023, se aceptó el desistimiento ANGELI MARCELA CASTRO VILLALBA C.C. 1.140.850.314
- El 25 de junio de 2023, el aspirante JUAN CARLOS CASTRO CAMARGO quien ocupaba el séptimo lugar de la lista de aspirantes, desistió de su aspiración a la opción de sede de este Despacho
- En este orden de ideas, la aspirante EILEEN PAOLA CERVANTES GONZÁLEZ C.C. 1.042.426.150, manifestó desistimiento a la postulación del cargo de sustanciadora el día 11 de julio de 2023, quien ocupaba el cuarto lugar de la lista de aspirantes mencionada.
- Por medio de Resolución No. 0011 de 12 de julio de 2023, este Despacho aceptó el desistimiento de la aspirante EILEEN CERVANTES GONZÁLEZ C.C. 1.042.426.150



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Colombia

- El 2 de agosto de 2023, la aspirante DANIELA DIAZ MARTINEZ quien ocupaba el noveno lugar de la lista de aspirantes, desistió de su aspiración a la opción de sede de este Despacho
- Por medio de Resolución No. 013 de 6 de septiembre de 2023, se aceptó el desistimiento de la quinta de la lista a la señora ANGIE MARCELA CORONEL VILLAZÓN C.C. 1.065.823.920 del cargo mencionado.
- El 18 de septiembre de 2023, la aspirante KAREN PAOLA DE LOS REYES DIAZ quien ocupaba el octavo lugar de la lista de aspirantes, desistió de su aspiración a la opción de sede de este Despacho.
- Por medio de Resolución No. 017 de 10 de octubre de 2023, se aceptó el desistimiento del sexto de la lista KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA C.C. 1.043.000.594, del cargo mencionado.
- Por medio de Resolución No. 021 de 09 de noviembre de 2023, se aceptó el desistimiento del séptimo de la lista JUAN CARLOS CASTRO CAMARGO C.C. 72.271.957, del cargo mencionado.
- Por medio de Resolución No. 024 de 11 de diciembre de 2023, se aceptó el desistimiento del octavo de la lista JUAN CARLOS CASTRO CAMARGO C.C. 72.271.957, del cargo mencionado.
- Por último, por medio de Resolución No. 001 de 30 de enero de 2024, se aceptó el desistimiento de la novena de la lista al cargo de SUSTANCIADOR U OFICIAL MAYOR MUNICIPAL de la señora DANIELA DIAZ MARTÍNEZ identificada con C.C. 1.140.851.572, como aspirante de la lista.

En los términos anteriores, se emite respuesta a lo solicitado.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA GUERRA
Juez

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Colombia - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4de5ecc79a5c61fa0979beadf0b316f3fb1f4d63bfa918d7b25b0f4cd489b4a**

Documento generado en 01/02/2024 02:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



vivian torres <vivianruth.viva.torresecheverria@gmail.com>

RESPUESTA A LA PETICIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA del Cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal Grado nominado

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Atlántico - Puerto Colombia

4 de marzo de 2024,

<j02prmpalpuertocolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4:08 p.m.

Para: "vivianruth.viva.torresecheverria" <vivianruth.viva.torresecheverria@gmail.com>

Cordial saludos,

Se remite providencia proferida por esta agencia judicial.

Atentamente,



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Colombia

Atención Presencial: Lunes a Viernes (8:00 a.m. - 12:00 p.m. y 1:00 p.m. - 5:00 p.m.).

Recuerde que los archivos que adjunte a los correos deben ser en formato pdf.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **Respuesta Petición - Cargo Oficial Mayor.pdf**
261K



Puerto Colombia, 4 de marzo de 2024

Señora
VIVIAN TORRES ECHEVERRIA
E.S.D

REF: RESPUESTA A LA PETICIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA del Cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal Grado nominado

En atención a la petición por parte de la señora VIVIAN TORRES ECHEVERRIA, referente a la información de la situación administrativa del cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal Grado Nominado, la suscrita en su condición de Juez del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, emite la siguiente respuesta, así:

- Al momento de la creación de este Despacho judicial, al no haber lista de aspirante al cargo referenciado, se decidió por medio de acto administrativo No. 003 de 11 de noviembre de 2022, nombrar en provisionalidad, para buena marcha del servicio público de la administración de justicia al señor CARLOS ANDRÉS BERNAL RODRÍGUEZ, identificada con C.C. 1001914677, tomándose posesión al cargo en la misma fecha.
- En hilo de lo anterior, el día 1º de diciembre de 2022, se recibió lista de aspirantes para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal Grado Nominado, por medio de Acuerdo No. CSJATA22-264, de fecha 22 de noviembre de 2022, así se ha venido llevando a cabo los nombramientos:
- Resolución No. 008 de 16 de diciembre de 2022, se nombró en propiedad a la señora ANDREA CAROLINA ARRIETA CARCAMO C.C. 1.045.721.128 del cargo mencionado.
- Resolución No. 008 de 11 de abril de 2023, se aceptó el desistimiento de la segunda en la lista LILIA MELISSA CAMPO ZAMBRANO C.C. 1.140.867.408.
- Resolución No. 009 de fecha 29 de mayo de 2023, se aceptó el desistimiento ANGELI MARCELA CASTRO VILLALBA C.C. 1.140.850.314
- Resolución No. 011 de fecha 12 de julio de 2023, se aceptó el desistimiento de la aspirante EILEEN PAOLA CERVANTES GONZÁLEZ C.C. 1.140.823.621
- Resolución No. 013 de fecha 6 de septiembre de 2023, se aceptó el desistimiento de la aspirante ANGIE MARCELA CORONEL VILLAZÓN C.C. 1.065.823.920.
- Resolución No. 017 de fecha 10 de octubre de 2023, se aceptó el desistimiento del aspirante KIVEN JOSE RODRIGUEZ PEÑA identificado con C.C. 1.043.000.594.
- Resolución No. 21 de fecha 9 de noviembre de 2023, se aceptó el desistimiento del aspirante JUAN CARLOS CASTRO CAMARGO identificado con C.C. 72.271.957.
- Resolución No. 24 de fecha 11 de diciembre de 2023, se aceptó el desistimiento de la aspirante KAREN PAOLA DE LOS REYES DIAZ identificada con C.C. 1.143.243.629.
- Resolución No. 001 de fecha 30 de enero de 2024, se aceptó el desistimiento de la aspirante DANIELA DIAZ MARTINEZ identificada con C.C. 1.140.851.572.
- Resolución No. 003 de fecha 27 de febrero de 2024, se aceptó el desistimiento del aspirante WILSON ANTONIO CARDONA BOSSIO identificado con C.C. 1.140.822.765
- En consecuencia, las presentes situaciones administrativas mencionadas, se encuentra pendiente de resolver por parte de este Despacho. Ejecutoriado el Acto administrativo de nombramiento, serán resueltas las mismas.

En los términos anteriores, se rinde el informe solicitado.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA GUERRA
Juez

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Colombia - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2760576e1fe389a7334dce2bd5f3a83380fedd03aef7964b3edab2265b46b954**

Documento generado en 04/03/2024 04:02:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: VIVIAN TORRES ECHEVERRIA.

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PUERTO COLOMBIA.

Rad. 08001-31-53-016-2024-00073-00.

INFORME SECRETARIAL. SEÑORA JUEZA: A su Despacho la presente acción constitucional de tutela deprecada por la señora VIVIAN TORRES ECHEVERRIA en contra del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, debido proceso y trabajo. Sírvese proveer.

Barranquilla, marzo 11 de 2024.

SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ASUNTO

Pronunciarse sobre la admisibilidad del amparo constitucional formulado por el tutelista.

CONSIDERACIONES

De entrada, advierte, este Despacho que dentro del caso *sub lite*, la tutelante han invocado un amparo constitucional en aras de proteger sus derechos fundamentales petición, debido proceso y trabajo, que estima vulnerados por las actuaciones del Juzgado Accionado, aparentemente al no aceptar el desistimiento de los señores KEVIN YESID BELEÑO, EFRAIN JOSE LASTRA BRAVO y CORAIMA GAMEZ, RODRIGUEZ, al cargo de oficial mayor en aquel Despacho Judicial por la manifestación realizada por ellos, y al encontrarse nombrados en propiedad en otros despachos judiciales y no nombrarla en esta vacante, pero la presente acción de tutela será remitida por falta de competencia territorial al Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia-Atlántico.

En efecto, el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, señala:

“ARTÍCULO 37. PRIMERA INSTANCIA. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio”.

Igualmente, numeral 5° el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, consagra:

“las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.”

Así las cosas, estima el estrado que al ocurrir la violación o la amenaza que motiva la presentación de las solicitudes en el Municipio de Puerto Colombia (Atlántico), lugar de ubicación del estrado judicial fustigado, la presente solicitud de amparo debe ser conocida por el respectivo Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia (Atlántico), e igualmente considerando que el ultimo funcionario judicial citado, es el superior funcional del que se le imputa la vulneración denunciada, lo cual trae como consecuencia que esta agencia judicial carezca de competencia para conocer de la presente tutela.

En mérito de lo expuesto, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente acción de tutela por falta de competencia territorial, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial a fin de que sometan a reparto la presente acción de tutela entre los JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE PUERTO COLOMBIA (ATLÁNTICO)-EN TURNO, para que avoque el conocimiento de la acción constitucional de que se trata.

TERCERO: Comuníquese al accionante la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA